



MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

VERSIÓN 1.5

Versión	Descripción del Cambio	Fecha
1.0	Documento Original	Julio 2012
1.1	Revisión Anual	Septiembre 2013
1.2	Incorporación de observaciones de la SSF	Marzo 2014
1.3	Adecuación con base a las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo para las Entidades de los Gobiernos Bursátiles (NRP-13)	Junio 2018
1.4	Revisión anual y Actualización de organigrama	Marzo 2019
1.5	Actualización de organigrama	Julio 2019

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	TÉRMINOS DE REFERENCIA	4
III.	OBJETIVO	5
IV.	NUESTROS VALORES	5
V.	ALCANCE	6
VI.	MARCO LEGAL	6
VII.	REPRESENTACIÓN LEGAL.....	6
VIII.	ESTRUCTURA DE GOBIERNO CORPORATIVO	7
	VIII.1. Organigrama Actual	7
IX.	LOS ACCIONISTAS	7
	IX.1. Responsabilidad de los Accionistas	7
	IX.2 Derechos de los Accionistas.....	7
	IX.2.1 Junta General de Accionistas	7
	IX.2.2. Juntas Generales Ordinarias.....	8
	IX.2.3. Juntas Generales Extraordinarias.....	8
	IX.2.4. Mayoría para resolver en las Juntas Generales.	9
	IX.2.5. Continuidad y Suspensión de Sesiones.	9
	IX.2.6. Convocatoria y Quórum de las Juntas Generales de Accionistas	9
	IX.2.7. Agenda y Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas.	11
	IX.2.8. Acta de Asistencia.....	11
	IX.2.9. Presidencia de las Juntas Generales	11
	IX.2.10. Derecho de Información de los Accionistas.....	11
	IX.2.11. Registro de Accionistas.....	11
X.	DE LA JUNTA DIRECTIVA	12
	X.1. Conformación	12
	X.2 Periodo de funciones de la Junta Directiva.....	12
	X.3. Mecanismos de Renuncia.....	12
	X.4. Modo de proveer las ausencias o vacantes de los miembros de la Junta Directiva.	12

X.5. Proceso de Inducción para los Nuevos Directores	13
X.6. Idoneidad	13
X.7. Atribuciones y Responsabilidades de la Junta Directiva	14
X.8. Convocatoria y Frecuencia de la Junta Directiva	15
X.9. Quórum y Decisiones de la Junta Directiva	15
X.10. Derecho de Información de los Directores.	15
XI. POLÍTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO	15
XI.1 Trato Equitativo para los Accionistas	15
XI.1.1. Políticas de Reparto de Dividendos y Capitalización de Utilidades	16
XI.1.2. Políticas Para Transferencia, Venta de Acciones y Reposición de Certificados de Accionistas de la Sociedad	16
XI.1.3. Políticas para la Reposición por Pérdida, Destrucción o Extravío del Certificado de Acciones	17
XII. EL CONTROL INTERNO	18
XIII. COMITÉS DE APOYO	20
XIII.1. Establecimiento de Comités	20
XIV. ACCESO TRANSPARENTE A LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD	21
XIV.1. Administración de Conflictos de Interés	21
XIV.2. Revelación de Datos y Acceso a la Información	21
XIV.3. Informe Anual de Gobierno Corporativo	22
XV. OTRAS DISPOSICIONES	22
XVI. TRANSITORIOS	22
XVII. SANCIONES	22
XVIII. AUTORIZACIONES Y VIGENCIA	22

I. INTRODUCCIÓN

Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, aspira a mantener los más altos estándares de conducta ética: actuar acorde a lo que decimos, reportar resultados con exactitud y transparencia y mantener un fiel cumplimiento de las leyes, reglamentos y normativa que gobiernan nuestro negocio, por lo que reconoce la necesidad de conectarse a las mejores prácticas de gobierno corporativo, en beneficio de los accionistas, clientes, directivos, colaboradores, proveedores y la sociedad en su conjunto.

Esta Casa de Corredores de Bolsa ha establecido un grupo de procedimientos, políticas y prácticas, para el buen ejercicio de su Gobierno Corporativo, las que deben leerse conjuntamente y son las que se detallan:

- Código de Gobierno Corporativo;
- Código de Ética & Buena Conducta;
- Manual de Políticas;
- Manual de Políticas y Procedimientos de Cumplimiento;
- Política Conozca su Cliente; y
- Manual de Gestión de Riesgos.

II. TÉRMINOS DE REFERENCIA

Junta Directiva: Órgano colegiado responsable de la dirección de la Casa de corredores de Bolsa a través de una efectiva gobernabilidad, una gestión estratégica, gestión de riesgos y controles internos, la supervisión de la gestión delegada y de la divulgación pública y comunicaciones de la misma.

Administración Superior o Alta Gerencia: Presidente Ejecutivo, Gerencia General o quien haga sus veces y quienes reportan directamente a la Gerencia General.

Accionista: Propietarios directos de las acciones de las entidades sujetas a la aplicación de las normas técnicas emitidas por el Banco Central de Reserva.

Gobierno Corporativo: Conjunto de políticas, normas y órganos internos mediante los cuales se dirige y controla la gestión de una entidad. Comprende las relaciones entre los accionistas o socios, la Junta Directiva u órgano equivalente, ejecutivos, sus comités de apoyo, las unidades de control, las gerencias y las auditorías internas y externas.

Comité de Cumplimiento: Es el órgano integrado por personas del más alto nivel para analizar, consensuar y decidir sobre los temas relacionados con la prevención de lavado de dinero y de activos y del financiamiento al Terrorismo.

Comité de Riesgos: Es el órgano responsable del seguimiento de la gestión integral de riesgos y que posee nivel de decisión e influencia en las actividades de los procesos considerados críticos, con el fin de proponer soluciones de mejora.

Comité de Auditoría: Es el responsable de velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General, de la Junta Directiva y de la normativa legal vigente, así como de dar seguimiento a los informes de inspecciones realizadas y hacer propuestas de mejoras.

Conflictos de Interés: Es cuando los intereses personales o de terceros interfieren de cualquier manera con los intereses de la Institución, directa o indirectamente, lo que puede influir en el juicio o decisión profesional de un miembro de la entidad, relativo al cumplimiento de sus obligaciones.

Código de Ética: Sistema de valores conductuales, políticas y mecanismos para su cumplimiento, que la entidad establece mediante la adopción de normas éticas y morales aplicables a la Junta Directiva, Alta Gerencia y en general a todos los miembros de la organización.

Pacto Social: Instrumento constitutivo y organizativo de las entidades.

Superintendencia: Superintendencia del Sistema Financiero.

III. OBJETIVO

El presente Manual de Gobierno Corporativo tiene como objetivo establecer los órganos de gobierno corporativo de la Casa, los valores y principios que rigen las relaciones de Hencorp Casa con los sujetos con los que se relaciona y otros grupos de interés, tendientes a garantizar la transparencia y equidad.

IV. NUESTROS VALORES

Integridad

La confianza es la base de nuestro negocio. Somos transparentes y éticos en nuestras comunicaciones y acciones. Asesoramos a nuestros clientes con objetividad y confidencialidad. Cumplimos con todas las leyes y regulaciones de los países en que operamos.

Compromiso y Pasión

Nos entusiasma nuestro trabajo. Nos esforzamos por dar lo mejor cada día. Tenemos el compromiso de crecer con la institución y engrandecerla con nuestras acciones.

Servicio al Cliente

Estamos siempre disponibles. Escuchamos genuinamente. Procuramos personalizar las soluciones ofrecidas a nuestros clientes anticipándonos a sus necesidades. Somos rápidos, ágiles y precisos.

Valor a Nuestra Gente

Nos educamos y actualizamos continuamente. Cuidamos conscientemente el equilibrio y la calidad de vida. Nuestro ambiente de trabajo es agradable y estimula lo mejor en cada uno de nosotros.

Creatividad e Innovación





Encontramos nuevas y mejores soluciones para las necesidades de nuestros clientes. Constantemente estamos en busca de mejoras en todo lo que hacemos. Tenemos el compromiso de hacer el mejor uso de la tecnología disponible.

Rentabilidad y Crecimiento Sostenible

Ofrecemos a nuestros accionistas retornos que se encuentran dentro de los mejores de la industria. Todas nuestras acciones y decisiones se guían por el compromiso de que nuestra organización prospere y perdure en el tiempo.

HENCORP, S.A. de C.V.	MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	Aprobado en JD No. 293 del 26 de julio 2012
------------------------------	---------------------------------------	--

NUESTROS PRINCIPIOS

-  **Respeto al ser humano.**
-  **Respeto a las Leyes.**
-  **Ética, Integridad y Honestidad.**
-  **Excelencia.**

V. ALCANCE

El presente Código de Gobierno Corporativo será aplicable a todas las áreas administrativas y de gestión de Hencorp, S.A. de C.V., que en el transcurso de este documento se denominará La Casa o Hencorp Casa, a los accionistas, clientes y otros grupos de interés con los que se tiene interacción en desarrollo del negocio y su contenido incluye lo que al respecto del Gobierno Corporativo regulan las leyes y normas aplicables, el pacto social y las normas de autorregulación adoptadas.

VI. MARCO LEGAL

El marco legal vigente que le aplican al presente Código de Gobierno Corporativo, es el siguiente:

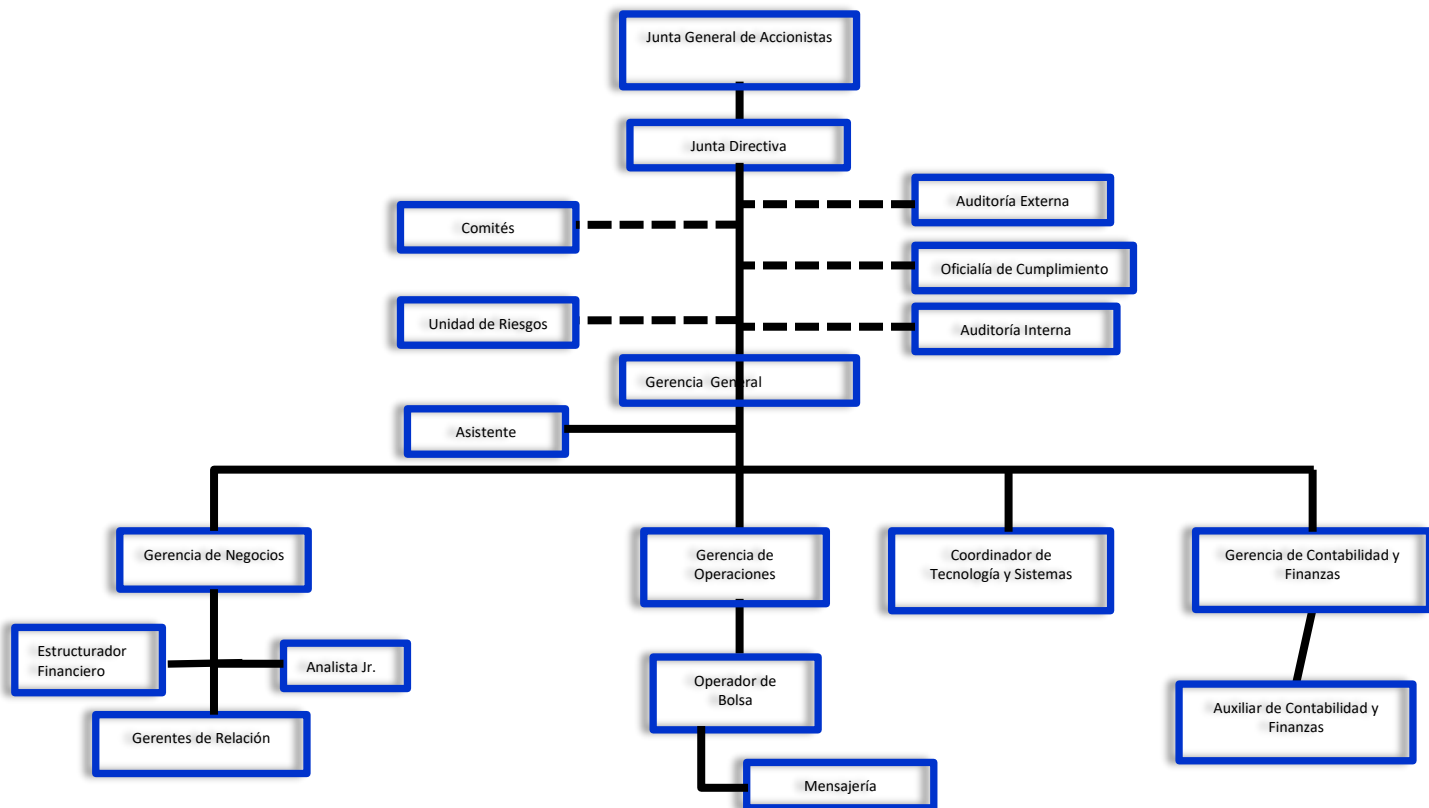
- ✓ Ley del Mercado de Valores y su respectivo Reglamento;
- ✓ Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero;
- ✓ Instructivos emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador y/o la Superintendencia del Sistema Financiero;
- ✓ Normas Técnicas de Gobierno Corporativo para las Entidades de los Mercados Bursátiles (NRP-13).

VII. REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa recae en el Presidente y en el Secretario de la Junta Directiva en forma conjunta o separada de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 260 del Código de Comercio.

VIII. ESTRUCTURA DE GOBIERNO CORPORATIVO

VIII.1. Organigrama Actual



* Comité de Auditoría
Comité de Cumplimiento
Comité de Riesgos
Comité de Ética

IX. LOS ACCIONISTAS

IX.1. Responsabilidad de los Accionistas

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de las “Normas Técnicas de Gobierno Corporativo para las Entidades de los Mercados Bursátiles (NRP-13)”, la Junta General de Accionistas es responsable de:

- Designar a los Directores que integrarán la Junta Directiva procurando que estos cumplan con los requisitos de idoneidad y disponibilidad para dirigir la Casa con honestidad y eficiencia; y
- Conocer sus derechos, requisitos e inhabilidades contenidos en el pacto social, estatutos, leyes y normas, a efecto de darle cumplimiento cuando así lo requiera

IX.2 Derechos de los Accionistas

IX.2.1 Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de Administración de la Casa de Corredores de Bolsa según lo define el artículo 220 del Código de Comercio y la cláusula décima cuarta “Gobierno de

la Sociedad” del pacto social de la Casa; y estará conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

La Junta General de accionistas será la encargada de aprobar las operaciones que tengan relación con las siguientes:

- a) Operaciones corporativas que supongan la modificación forzosa de la participación de los accionistas en el capital de la entidad;
- b) La adquisición o enajenación de activos o pasivos que limiten o impidan el normal desarrollo de la actividad principal de la entidad.
- c) Cuando implique una modificación del objeto social o su giro principal de negocio; y
- d) Las operaciones cuyo efecto conlleven a la liquidación de la entidad.

Las Juntas Generales tendrán el carácter de Ordinarias, Extraordinarias o Mixtas.

IX.2.2. Juntas Generales Ordinarias.

La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cinco meses siguientes a la fecha en que se clausure el ejercicio social, en el lugar, día y hora que al efecto señale la convocatoria. La Junta General Ordinaria tendrá, entre otras atribuciones las siguientes:

1. Conocer de la memoria de la Junta Directiva el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio y el informe del Auditor, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros, tomar las medidas que juzgue oportunas;
2. Acordar la aplicación de utilidades y la creación, aumento, reducción y supresión de reservas y la distribución de dividendos;
3. Elegir y remover a los miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva; así como de los Auditores Externos y Fiscal de la sociedad;
4. Señalar las remuneraciones de los miembros de la Junta Directiva y de los Auditores Externos y Fiscal de la sociedad;
5. Aprobar o improbar los actos de la Junta Directiva;
6. Resolver cualquier asunto de interés para la sociedad, que figure en la agenda de la sesión que la Junta Directiva no pueda resolver y que no sea de la competencia de la Junta General Extraordinaria.

IX.2.3. Juntas Generales Extraordinarias.

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo pidan por escrito los accionistas con derecho a voto que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social; indicando los asuntos a tratar y en cualquier otro caso que ordene la ley.

Son Juntas Generales Extraordinarias las constituidas por los accionistas titulares de las acciones ordinarias y las preferidas, que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes puntos:

- a) Aumento o disminución del capital social;
- b) Modificación del pacto social;
- c) Emisión de obligaciones negociables o bonos
- d) Amortización de acciones con recursos de la propia sociedad y emisión de certificados de goce;

- e) Los demás asuntos que de conformidad con la ley o del Pacto Social deben ser conocidos en la Junta General Extraordinaria.

IX.2.4. Mayoría para resolver en las Juntas Generales.

En las Juntas Generales Ordinarias y en las Extraordinarias que tengan por objeto resolver los asuntos contemplados en los literales c) y d) de la Cláusula Décima Séptima del Pacto Social de la sociedad, se tomarán las resoluciones, tanto en la primera como en segunda fecha de la convocatoria, con el voto de la mitad más una de las acciones presentes y representadas en la sesión, con derecho a voto según su naturaleza.

Para que haya resolución en las otras Juntas Generales Extraordinarias se necesitará el voto favorable de las tres cuartas partes del total de las acciones de la sociedad; y cuando la resolución implique modificaciones al pacto social, específicamente sobre la naturaleza de la sociedad, fusión, disolución anticipada o cualquier alteración a los derechos de las acciones preferidas, se necesitará además el voto por separado de las tres cuartas partes de los accionistas representantes de tales acciones.

IX.2.5. Continuidad y Suspensión de Sesiones.

De acuerdo a la cláusula vigésima quinta del pacto social, la Junta General de Accionistas, una vez que haya sido legalmente instalada con el voto de la mayoría del capital presente y representado en la respectiva Junta, podrá acordar su continuación en los días inmediatos siguientes hasta la conclusión de la agenda. Con igual porcentaje de votación podrá acordar aplazar la sesión por una sola vez y por el término improrrogable de tres días, en estos casos se reanudará la Junta tal como se hubiere acordado, sin necesidad de una nueva convocatoria ni aviso para los accionistas que no estuvieren presentes.

IX.2.6. Convocatoria y Quórum de las Juntas Generales de Accionistas

IX.2.6.1. Convocatorias:

Las convocatorias para Juntas Generales de Accionistas serán hechas por la Junta Directiva, o por el Auditor en los casos determinados por la ley, por medio de avisos que se publicarán, y de conformidad a lo establecido en el artículo 228 del Código de Comercio, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, no contándose en dicho plazo ni el día de publicación del último aviso de convocatoria ni el de la celebración de la Junta.

La convocatoria deberá incluir:

- Denominación de la Sociedad;
- Especie de Junta a que se convoca;
- Indicación del quorum necesario, según la naturaleza de la Junta;
- Lugar, día y hora de la reunión;
- La agenda de la sesión;
- El nombre y cargo de quien o quienes firman la convocatoria.

A los accionistas deberá enviarse además por escrito, y con igual contenido, un aviso por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión.

A partir de la publicación de la convocatoria, los libros y documentos relacionados con los fines de la Junta estarán en las oficinas de la Casa, a disposición de los accionistas, para que puedan enterarse de ellos de conformidad con el artículo 236 del Código de Comercio.

En el caso de Juntas Ordinarias también se convocará a los titulares de acciones preferidas, para que puedan estar presentes o representadas pero sin derecho a voz ni voto.

Se podrá convocar para que en una misma Junta General se traten asuntos de carácter ordinario y extraordinario, en cuyo caso las acciones preferidas sólo participarán en los temas extraordinarios.

Las Juntas en primera y en segunda convocatoria se anunciarán en un solo aviso y fechas de reunión estarán separadas por lo menos, por un lapso de veinticuatro horas. En caso de que una sesión de Junta General Extraordinaria no haya podido celebrarse por falta de quórum en las dos fechas señaladas en la convocatoria, se hará una nueva convocatoria conforme a las reglas expresadas anteriormente, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores, y además deberá expresar la circunstancia de ser tercera y de que la sesión será validada con las tres cuartas partes del total de las acciones de la sociedad.

No obstante lo anterior, no será necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria, si hallándose reunidos los accionistas o representantes de todas las acciones ordinarias que representen el capital social, acordándose instalar la Junta y aprobaren por unanimidad la agenda.

IX.2.6.1.1. Derecho a solicitar convocatoria de Junta General de Accionistas.

Los accionistas titulares de acciones ordinarias que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito o cualquier medio idóneo, en cualquier tiempo a la Junta Directiva, la convocatoria de una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Igual derecho tendrá aún el titular de una sola acción ordinaria en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando no se haya celebrado Junta General Ordinaria de Accionistas durante 2 ejercicios consecutivos;
2. Cuando las Juntas Generales celebradas durante ese tiempo no hayan conocido los asuntos indicados en los 4 primeros literales de la Cláusula décima sexta del pacto social.

Si la Junta Directiva rehusare hacer la convocatoria o no la hiciere dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya recibido la solicitud, la convocatoria será hecha por un Juez competente a solicitud del accionista o interesados, con audiencia por tres días a la Junta Directiva.

IX.2.6.2. Quorums

IX.2.6.2.1. Quórum de la Junta General Ordinaria.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria deberán estar representadas por lo menos, la mitad más una de las acciones ordinarias con derecho a voto. Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones ordinarias representadas.

IX.2.6.2.2. Quórum de la Junta General Extraordinaria.

Las Juntas Generales Extraordinarias que tengan por objeto resolver los asuntos contemplados en los literales c) y d) de la cláusula Décima Séptima del Pacto Social, se regirán en cuanto al quórum tanto en primera como en segunda fecha de la convocatoria por las disposiciones referentes a las Juntas Generales Ordinarias, excepto que podrán participar y votar los accionistas titulares de acciones

preferidas; y las que tengan por objeto tratar cualquier otro asunto se regirán por las reglas siguientes: El quórum necesario para celebrar la sesión en la primera, segunda y tercera fecha de convocatoria será de las tres cuartas partes del total de las acciones de la sociedad.

IX.2.7. Agenda y Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas.

Los puntos a tratar en la agenda de Juntas Generales deben ser claros, precisos y figurar de forma expresa de tal manera que se discuta cada tema por separado, para facilitar su análisis y evitar la votación conjunta de los temas.

Quienes tengan el derecho de pedir convocatoria a Junta General, lo tienen también para pedir que figuren determinados puntos en la Agenda. Además de los asuntos incluidos en la Agenda, podrá tratarse cualesquiera otros siempre que estando representadas todas las acciones, se acuerde su discusión por unanimidad.

Lo resuelto legalmente en las Juntas Generales, se asentarán en un Libro de Actas; el acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la sesión y por los accionistas que manifiesten su deseo de hacerlo. El Libro de Actas, así como los expedientes correspondientes a dichas Juntas, compuestos por los documentos que comprueben las convocatorias, las representaciones de acciones y el acta de asistencia, estarán confiadas al Secretario de la Junta Directiva.

Podrá incluirse en la agenda cualquier otro punto, cuando estén representadas todas las acciones de la entidad y así se acuerde por unanimidad.

IX.2.8. Acta de Asistencia.

A la hora indicada en la convocatoria para instalar la Junta General de Accionistas, el Secretario de la Junta Directiva, o quien haga sus veces, formulará una lista de los accionistas presentes y representados, indicando el nombre de cada uno y el número y clase de acciones que le pertenezcan o represente. Antes de la primera votación la lista se exhibirá para su examen y será firmada por los presentes.

IX.2.9. Presidencia de las Juntas Generales

Presidirá las Juntas Generales de Accionistas el Presidente de la Junta Directiva y en su ausencia quien haga sus veces y a falta de éstos se elegirá entre los concurrentes a cualquier otro accionista o representante de acciones como Presidente de Debates para la Junta de que se trate.

IX.2.10. Derecho de Información de los Accionistas

Los accionistas tienen derecho a solicitar a la Alta Gerencia información sobre los puntos comprendidos en la agenda antes o durante la celebración de la sesión. La Junta Directiva debe asegurarse que se facilite la información por escrito antes o a más tardar el día de la celebración de la Junta General de Accionistas o el acceso a la misma por cualquier medio tecnológico que permita la confidencialidad de la misma.

IX.2.11. Registro de Accionistas.

En el domicilio de la Casa de Corredores se llevará un Libro de Registro de Accionistas en el cual se hará constar:

- a) Los nombres y direcciones de los suscriptores y la clase y número de las acciones suscritas por cada uno de ellos;
- b) Los pagos efectuados por cada suscriptor y la emisión de los títulos o certificados con indicación de su fecha;

- c) Los canjes o traspasos que se realicen; y
- d) Todos los demás requisitos exigidos por la ley.

Para la sociedad no habrá otros accionistas que los que aparezcan inscritos como tales en el Libro de Registro de Accionistas. Toda modificación que hubiere, los interesados están obligados de comunicarla a la sociedad.

La actualización del registro de accionistas procederá en caso de transferencia y/o venta de acciones o reposición de certificados de acciones, las que se efectuarán bajo las políticas definidas en el numeral X.1.2 del presente Código de Gobierno Corporativo.

X. DE LA JUNTA DIRECTIVA

X.1. Conformación

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos en Junta General de Accionistas, la que también definirá el número de directores que la integrará, los que deberán ser un número no menor de tres Directores ni más de siete electos para cada período, además elegirá los Directores Suplentes que considere necesarios el cual deberá ser no mayor que el número de propietarios ni menor de uno; según lo establecido en cláusula vigésima octava del pacto social de La Casa.

Los Directores Suplentes, concurrirán a las sesiones de la Junta Directiva cuando hayan sido convocados y participarán en sus deliberaciones, pero no podrán votar, salvo cuando sustituyeren a un Director Propietario.

La calidad de miembro de la Junta Directiva será compatible con cualquier cargo o empleo en la sociedad, salvo el de auditor, de acuerdo a la cláusula XXVIII del Pacto Social de La Casa.

Los miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva pueden tener las categorías de:

- Director Presidente;
- Director Secretario;
- Director Propietario; y
- Director Suplente.

X.2 Periodo de funciones de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos y continuarán en el desempeño de sus funciones, aunque hubiere concluido el plazo para el que fueren designados en su cargo, pero el nuevo nombramiento de sus administradores, se hará a más tardar dentro del plazo de seis meses de vencido el periodo de funciones de los anteriores administradores y la responsabilidad en que incurrirán los accionistas frente a terceros en caso de su incumplimiento.

X.3. Mecanismos de Renuncia

De conformidad al artículo 268 del Código de Comercio, la renuncia del cargo como director, deberá ser presentada a los miembros de la Junta Directiva, por medio escrito y deberá formar parte del acta de la sesión en la que se dé a conocer a los demás miembros de la Junta Directiva.

X.4. Modo de proveer las ausencias o vacantes de los miembros de la Junta Directiva.

La junta directiva celebrará sesión válida con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los presentes.

En caso de vacante temporal o definitiva de cualquier Director Propietario, lo sustituirá cualquier Director Suplente que hubiere sido electo, sin importar el orden de su nombramiento o del Director Propietario a quien sustituirá.

Si la vacante es temporal, deberá constar en acta cuya certificación se presentará para su inscripción en el Registro de Comercio y tendrá vigencia hasta que se presente constancia al mismo Registro de la reincorporación del Director Propietario sustituido.

Si la vacante es definitiva, las reglas anteriores serán de carácter provisional, debiendo la Junta General en su próxima sesión designar definitivamente al sustituto.

No obstante lo anterior, deberá expedirse la certificación del acuerdo en el que conste la forma como ha quedado reestructurada la Junta Directiva, la que se inscribirá en el Registro de Comercio.

X.5. Proceso de Inducción para los Nuevos Directores

Como parte del proceso de inducción para los nuevos directores, la Gerencia General hará entrega de los manuales de normativa interna que a la fecha de su nombramiento se encuentren vigentes.

X.6. Idoneidad

La Casa ha establecido un perfil para los miembros de Junta Directiva, con los requisitos, inhabilidades y prohibiciones de conformidad a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores.

- **Requisitos**

Con base al Artículo 58 de la Ley del Mercado de Valores, los Directores de La Casa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser salvadoreños, centroamericanos y en el caso de los extranjeros tener por lo menos tres años de residencia en el país; y,
- b) Ser de reconocida honorabilidad y competencia financiera.

- **Inhabilidades y Prohibiciones**

Inhabilidades: Estarán inhabilitados para ser Directores o administradores de la Casa de Corredores los que se encuentren dentro de las establecidas en el artículo 59 de la Ley del Mercado de Valores de El Salvador, siendo las que se detallan:

- a) Carezcan de moralidad notoria;
- b) Los que se encuentren dentro de las inhabilidades contempladas en los literales c), d) y e) del artículo 31 de la Ley del Mercado de Valores, que establecen:
- c) Los insolventes o quebrados mientras no hayan sido rehabilitados, y los que hubieren sido calificados judicialmente como responsables de una quiebra culposa o dolosa;
- d) Los que hubieren sido condenados judicialmente al pago de deudas, mientras no comprueben haberlas cancelado; y,
- e) Los que hayan sido condenados por delitos contra el patrimonio o contra la Hacienda Pública.

Prohibiciones: No podrán ser accionistas, directores o administradores de casas de corredores, los que estén dentro de las categorías establecidas en el Artículo 57 de la Ley del Mercado de Valores, siendo:

- a) Los deudores del sistema financiero por créditos a los que se les haya constituido reservas de saneamiento del cincuenta por ciento o más del saldo, así como sus cónyuges o parientes dentro del primer grado de consanguinidad. Ésta inhabilidad será aplicable también a aquellos directores que posean el veinticinco por ciento o más de las acciones de sociedades que se encuentren en la situación antes mencionada. Esta prohibición persistirá mientras subsista la irregularidad del crédito;
- b) Los directores, funcionarios o administradores de una institución del sistema financiero que haya incurrido en deficiencias patrimoniales del veinte por ciento o más del mínimo requerido por la ley; que haya requerido aportes del estado para su saneamiento o que haya sido intervenida por la superintendencia, en la que se demuestre la responsabilidad de las personas mencionadas para que se haya dado tal situación;
- c) Los accionistas, directores o administradores de una casa de corredores, que haya sido cancelada por la superintendencia, excepto que comprueben que no tuvieron responsabilidad para que se haya dado tal situación; y,
- d) Las personas que sean directores, administradores, funcionarios o empleados de otras casas de corredores y los accionistas que posean más del 10% del capital accionario de otras casas de corredores.

X.7. Atribuciones y Responsabilidades de la Junta Directiva

De acuerdo a la cláusula trigésima primera del pacto social, la Junta Directiva tendrá atribuciones amplias para:

1. Nombrar y remover a los gerentes y empleados de la sociedad, señalando las atribuciones que se les confieren;
2. Vigilar los negocios sociales;
3. Asignar salarios;
4. Hacer el pago de dividendos siguiendo las instrucciones de la Junta General;
5. Ejercer la administración y dirección de todos los negocios de la sociedad.

Adicionalmente, el Artículo 11 de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo para las Entidades de los Mercados Bursátiles (NRP-13) define las siguientes responsabilidades para la Junta Directiva:

- a) Aprobar el plan estratégico de la entidad y el presupuesto anual;
- b) Aprobar el Código de Gobierno Corporativo, el cual debe cumplir con lo establecido en el artículo 12 de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo para las Entidades de los Mercados Bursátiles;
- c) Aprobar las políticas relacionadas con: estándares éticos de conducta debiendo contener como mínimo lo relativo a la confidencialidad, reserva y utilización de información privilegiada, manipulación del mercado, divulgación de información, gestión y control de conflictos de interés y operaciones vinculadas;
- d) Nombrar, retribuir y destituir al Gerente General de la entidad, así como sus cláusulas de indemnización, cuando corresponda;
- e) Nombrar a los miembros del Comité de Auditoría y demás Comités de Apoyo, cuando corresponda, necesarios para el cumplimiento eficiente de los objetivos asignados a dichos Comités;
- f) Conocer los informes que les remitan los Comités de Apoyo y las auditorías internas y externas, cuando corresponda, y tomar las decisiones que se consideren procedentes;

- g) Ratificar el nombramiento, retribuciones y destitución de los demás miembros de la Alta Gerencia de la entidad, así como sus cláusulas de indemnización, cuando corresponda;
- h) Proponer a la Asamblea General de Accionistas la retribución y beneficios de sus miembros, cuando no hayan sido fijados en el pacto social;
- i) Aprobar el manual de organización y funciones de la entidad, definiendo líneas claras de responsabilidad;
- j) Velar por la integridad y actualización de los sistemas contables y de información financiera;
- k) Comunicar a la Asamblea General de Accionistas cada uno de los miembros propuestos para la elección o ratificación de los mismos; y
- l) Velar porque la auditoría externa cumpla con los parámetros establecidos por ley en cuanto a independencia.

La Junta Directiva podrá nombrar para la ejecución de sus decisiones uno o varios Gerentes o Subgerentes, sean o no accionistas, sin que esta delegación limite sus facultades. Los poderes que se le otorguen determinarán la extensión del mandato y sus restricciones.

La Junta Directiva puede delegar sus facultades de administración en uno de los Directores o en comisiones que designe entre sus miembros, quienes deben ajustarse a las instrucciones que reciban y dar periódicamente cuenta de su gestión.

X.8. Convocatoria y Frecuencia de la Junta Directiva

De acuerdo a lo establecido en el pacto social de la Casa, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando se crea necesario, previa convocatoria por el Director Presidente o por cualquiera de los restantes directores propietarios.

X.9. Quórum y Decisiones de la Junta Directiva

Se tendrá por legalmente reunida y sus decisiones serán válidas con la concurrencia de por lo menos la mitad más uno de los Directores Propietarios que integran la Junta Directiva.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad o sea doble voto.

Los acuerdos de cada sesión deberán asentarse en el Libro de Actas de Junta Directiva y las actas deberán ser firmadas por los asistentes. Dichas actas deben ser redactadas de forma clara y detallada para comprender los fundamentos de los acuerdos tomados y temas conocidos.

X.10. Derecho de Información de los Directores.

Para el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta Directiva dispondrán de información completa y veraz sobre la situación de la entidad y su entorno, en el momento en que lo requieran. Además, tendrán el derecho de solicitar información adicional sobre asuntos de la entidad.

XI. POLÍTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

XI.1 Trato Equitativo para los Accionistas

En el desarrollo del marco de Gobierno Corporativo, se contemplan una serie de principios que aseguran el trato equitativo para todos los accionistas, incluyendo a los minoritarios y a los

extranjeros. Para ello, la sociedad ha elaborado políticas que establecen los lineamientos a seguir en los diferentes casos que puedan suscitarse y estén relacionados con los accionistas, éstas se detallan a continuación:

XI.1.1. Políticas de Reparto de Dividendos y Capitalización de Utilidades

La administración será la responsable de presentar a la Junta General de Accionistas, la propuesta de pago de dividendos o capitalización de utilidades, la que se hará con base a los resultados financieros del ejercicio fiscal presentado.

La aprobación o denegación por parte de los accionistas, deberá formar parte de los puntos del acta de la sesión de Junta General de Accionistas.

En la cláusula VI del pacto social, se definen las políticas para el reparto de dividendos y para la capitalización de utilidades, las que están enmarcadas dentro de lo establecido en la normativa mercantil vigente.

XI.1.2. Políticas Para Transferencia, Venta de Acciones y Reposición de Certificados de Accionistas de la Sociedad

XI.1.2.1. Políticas Generales

- Las acciones serán siempre nominativas, tanto las ordinarias como las preferidas
- La sociedad deberá llevar un libro de registro accionistas, en el cual se harán constar:
 - ✓ Los nombres y direcciones de los suscriptores y la clase y número de las acciones suscritas por cada uno de ellos;
 - ✓ Los pagos efectuados por cada suscriptor y la emisión de los títulos o certificados con indicación de su fecha
 - ✓ Los canjes o traspasos que se realicen
 - ✓ Todos los demás requisitos exigidos por la ley.
- Para la sociedad no habrá otros accionistas que los que aparezcan inscritos como tales en el libro de registro de accionistas
- Será responsabilidad del accionista el comunicar a la administración de La Casa, toda modificación que hubiere, para efectos de actualización del libro.

XI.1.2.2. Políticas para la Transferencia de Acciones por Venta o por Cualquier Otro Tipo de Traspaso

La transferencia de acciones de la sociedad, se sujeta a las siguientes reglas:

- a) Las acciones totalmente pagadas pueden traspasarse sin consentimiento de la sociedad
- b) Las acciones cuyo valor no esté totalmente pagados solo podrán ser transferidas, con la previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad, la cual no estará obligada a explicar razones en caso de negativa, pero el accionista podrá en tal caso pedir que se someta a conocimiento y decisión de la Junta General de Accionistas
- c) Endosado el certificado de acciones, el interesado deberá presentarlo a la Casa para su inscripción en el libro de registro accionistas, con toda la documentación detallada en el numeral anterior

- d) Todos los gastos en que se incurriere por motivo o como consecuencia de la transferencia de las acciones serán por cuenta y cargo exclusivo del interesado.

Para lo anterior, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- ✓ Carta del accionista que está cediendo las acciones, comunicando a la sociedad
- ✓ Carta del nuevo accionista de solicitud de actualización del libro de registro de accionistas
- ✓ Certificado de acciones debidamente endosado, a favor del nuevo accionista
- ✓ Carta de traspaso de acciones, con toda la información completa
- ✓ Si el traspaso es por venta, dación en pago o donación, deberá presentarse fotocopia de la escritura que lo ampare;
- ✓ Si el traspaso es por fallecimiento del accionista, deberá presentarse acta de defunción, testamento o declaratoria de herencia dictaminada por juez competente;
- ✓ Del accionista y del solicitante deberá presentarse fotocopia de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT). Para el caso de accionistas domiciliados, se deberá presentar fotocopia del Carné de Residente otorgado por las autoridades migratorias y en el caso de accionistas extranjeros, fotocopia del pasaporte;
- ✓ En el caso de personas jurídicas, toda la documentación establecida por la ley, si se tratare de entidades extranjeras ésta deberá venir apostillada por las autoridades consulares correspondientes.

XI.1.3. Políticas para la Reposición por Pérdida, Destrucción o Extravío del Certificado de Acciones

- a) La Casa, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 932 y al 486 del Código de Comercio, pondrá al conocimiento del público, por medio de tres avisos publicados en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional, la solicitud de reposición a fin de que si hubiere persona que alegare dominio sobre los certificados cuya reposición se solicite haga valer sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación;
- b) Si transcurrido el término indicado sin que se hubiera presentado oposición, la Junta Directiva acordará la reposición, siempre que el solicitante haya tenido los certificados inscritos en el Registro de Accionistas;
- c) Si se presentare oposición, se suspenderán las diligencias de reposición y se esperará la decisión de los tribunales correspondientes;
- d) Los certificados de acciones repuestos, contendrán una nota que indique su calidad y llevarán los mismos números que los primitivos.
- e) Si después de repuesto un certificado de acciones apareciere el primitivo, éste se tendrá por anulado.
- f) Todos los gastos de reposición serán por cuenta y cargo del interesado.
- g) La Casa no tendrá responsabilidad alguna para con los accionistas o terceros en virtud de los certificados repuestos, ya que en razón de ellos se hubieren cobrado dividendos o ejercido otros de los derechos concedidos a los accionistas conforme a los términos de los estatutos de la sociedad.
- h) Los certificados de acciones serán firmados por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva.

Para la reposición del certificado, el accionista deberá presentar la siguiente documentación:

- ✓ El interesado deberá solicitar por escrito la reposición del certificado, exponiendo el motivo de la solicitud, donde deberá expresar el número del certificado a sustituir;

- ✓ Fotocopia de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) del accionista. Para el caso de accionistas domiciliados, se deberá presentar fotocopia del Carné de Residente otorgado por las autoridades migratorias y en el caso de accionistas extranjeros, fotocopia del pasaporte;
- ✓ En el caso de personas jurídicas, toda la documentación establecida por la ley, si se tratare de sociedades extranjeras, ésta deberá venir apostillada por las autoridades consulares correspondientes.

XII. EL CONTROL INTERNO

La Casa mantiene una estructura de control interno que es proporcional a la escala y a la naturaleza de sus operaciones. Para la Casa es fundamental contar con un entorno de control interno adecuado y este proceso se efectúa de forma constante a nivel de empleados en todas las líneas de negocios.

La Casa cuenta con un sistema de control interno que es parte del sistema de gobierno corporativo y tiene como finalidad el establecimiento de principios, políticas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación encaminados a la búsqueda de la eficiencia y eficacia operacional, el cumplimiento de los objetivos estratégicos, la prevención y mitigación de la ocurrencia de fraudes originados al interior o exterior de la organización, la realización de una gestión adecuada de los riesgos, la creación de mecanismos que permitan la revelación de información financiera fiable y asegurar que la Casa cumpla con las disposiciones jurídicas que regulan su actividad.

El sistema de control interno, cuenta con un conjunto de órganos internos y externos, dentro de los que se encuentran: Auditoría Interna, Cumplimiento y Riesgos, Auditoría Externa y Asesores Legales, entre otros.

Auditoría interna es una parte integral del marco de control y administración de la Casa, que apoya a la Alta Gerencia y a la Junta Directiva, de manera directa y a través del Comité de Auditoría, su actividad se fundamenta en criterios de independencia y objetividad, de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la organización, ayudándola a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Tiene facultades para acceder a todas las operaciones, registros, propiedades y personal. Todos los colaboradores de la Casa cooperan y proporcionan información completa a los auditores internos para el desempeño de sus funciones. El área de Auditoría Interna deberá ser independiente de las operaciones que audita y tener un punto de vista objetivo al realizar sus funciones. Depende directamente de la Junta Directiva de la Casa, a efecto de garantizar la independencia que exige su función contralora.

La Auditoría Interna se asegura que el marco de los procesos de la administración del riesgo, control y gestión, sea adecuado y funcione de manera eficiente y oportuna.

Los informes que emita como resultado de su gestión, se presentan a los miembros de la Junta Directiva y Alta Gerencia, quienes serán responsables de garantizar que se implementen las recomendaciones realizadas en el mismo.

La oficialía de Cumplimiento, es la principal responsable de lidiar con el riesgo de cumplimiento normativo (incluyendo el riesgo de cumplimiento por lavado de dinero) el cual se define como el

riesgo de incurrir en sanciones regulatorias, pérdidas financieras o daños reputacionales, derivado del incumplimiento de las leyes, normativas y códigos de ética o conductas.

Por tanto, es función del área de Cumplimiento el apoyar a la Alta Gerencia para que el negocio cumpla con toda la normativa a la que está sujeto, así como la identificación, evaluación de riesgo y contención de riesgos de incumplimiento, su monitoreo, presentación de informes, además de la promoción de una cultura de cumplimiento y la optimización de las relaciones con las autoridades reguladoras.

El cumplimiento de lo anterior permitirá mostrar a las autoridades regulatorias que la Casa desarrolla apropiadamente sus negocios, ayudará a la administración a cumplir con sus responsabilidades, apegados a la ley, protegerá la reputación de La Casa, evitará sanciones provenientes de los reguladores, minimizará las acciones legales de los clientes y evitará sanciones penales en aspectos como lavado de dinero.

El Oficial de Cumplimiento tiene independencia suficiente y acceso a la Junta Directiva, Comités y alta Gerencia, de modo que se le facilita reportar asuntos importantes en el nivel apropiado. Además tiene acceso a la información y conocimiento del negocio que le permite realizar sus funciones de acuerdo a sus responsabilidades.

La Oficialía de Cumplimiento será siempre consultada desde la fase inicial en los siguientes casos:

1. Al planear la introducción de productos de servicios nuevos o al cambiar el apetito de riesgo del negocio o su base de clientes meta;
2. Al planear cambios a la estructura corporativa o a la estructura administrativa del negocio;
3. Al introducir requisitos regulatorios o jurídicos nuevos o modificados;
4. Al haber otros cambios que pudieran tener implicaciones de cumplimiento, incluye la subcontratación de servicios;
5. Al haber posibles incumplimientos de reglamentos o cuando los regulados critiquen alguna de las actividades del área de negocios;
6. Cuando una auditoría interna o externa informe sobre problemas normativos importantes;
7. Cuando surjan quejas de los clientes o se cancelen negocios que pudieran indicar una acción de incumplimiento por parte del personal o una interrupción en los procedimientos;
8. Cuando surja otra situación relacionada con el incumplimiento en la cual posiblemente se requiera una acción correctiva o existan cuestiones de reputación; y
9. Cuando el área de negocios u otra identifique alguna irregularidad o comportamiento inusual de las operaciones de cliente que puedan dar lugar a vulnerar la institución para el Lavado de Dinero.

Los asesores legales tienen como principal función proporcionar apoyo y servicios legales a La Casa, siendo responsables de:

1. Asistir a la administración en el establecimiento de los procedimientos apropiados para el control del riesgo legal;
2. Proporcionar asesoría legal práctica en temas comerciales y mercantiles; y
3. Asegurar el correcto manejo de los recursos legales.

Los asesores legales tendrán acceso de manera directa a través del Gerente General y/o de la Alta Gerencia, de manera que se le facilite reportar y/o brindar el apoyo en asuntos importantes en el nivel apropiado.

Formarán parte del sistema de control interno el Comité de Auditoría, el de Riesgos, el de Cumplimiento y otros que se creen con ese propósito.

El Auditor Externo es el servicio profesional que tiene como objeto principal emitir opinión sobre los estados financieros básicos y el marco de control interno; es la Junta General de Accionistas la responsable de elegirlo anualmente, así como sus honorarios. Para tales efectos el Auditor Externo deberá estar inscrito en el Registro de Auditores Externos que para ese efecto lleva la Superintendencia del Sistema Financiero.

El Auditor Externo será independiente de La Casa, no pudiendo poseer directamente o a través de personas jurídicas ninguna acción de la Sociedad o sus filiales, este cargo es incompatible con el de administrador, gerente o colaborador de La Casa, también no podrán serlo los parientes de los administradores o gerentes de la Sociedad, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Tampoco podrá prestar otro tipo de servicios a La Casa.

Las atribuciones y facultades serán definidas en la oferta de servicios, las que deberán estar dentro del ordenamiento jurídico establecido para tales efectos.

XIII.COMITÉS DE APOYO

XIII.1. Establecimiento de Comités

Es responsabilidad de la Junta Directiva el establecer comités para delegar y confiar a determinados directores y/o personal ejecutivo uno o varios aspectos de la actividad del negocio, de conformidad con la ley, las normas aplicables, el pacto social y el acuerdo que lo cree.

Los comités se crearán por medio de acta de junta directiva; la reglamentación de las funciones, el detalle exhaustivo de las mismas, periodicidad de sesiones y demás aspectos de su organización, se establecerán en los estatutos de cada comité, los cuales serán aprobados por el Comité de que se trate y posteriormente serán sometidos a conocimiento y ratificación de la Junta Directiva.

Los comités velarán porque los estatutos que los rigen cumplan con lo establecido en la legislación y normativa que le sea aplicable.

Son comités de apoyo requeridos por la ley y por normativa aplicable a La Casa, así como los otros que en el futuro se establezcan en la ley o en la normativa aplicable:

- Comité de Cumplimiento
- Comité de Riesgos; y
- Comité de Auditoría.

XIII.1.1. Comité de Cumplimiento: Su conformación, funciones y atribuciones se definen en los estatutos del Comité, los que forman parte integral del presente Código.

XIII.1.2. Comité de Riesgos: Su conformación, funciones y atribuciones se encuentran detalladas en el Manual de Gestión de Riesgos y en los estatutos que forman parte integral del presente Código.

XIII.1.3. Comité de Auditoría: Los miembros del Comité de Auditoría deberán contar con experiencia en auditoría y finanzas.

Su conformación, funciones y atribuciones están definidas en los estatutos de creación del Comité de Auditoría, aprobados por Junta Directiva de la Casa y los que forman parte integral del presente Código.

XIV. ACCESO TRANSPARENTE A LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

XIV.1. Administración de Conflictos de Interés

En cuanto a los conflictos de interés, en el romano V.2 del Código de Ética & Buena Conducta se establecen políticas para:

- a) Identificación de áreas y situaciones en las que exista mayor probabilidad de que se produzcan conflictos de interés susceptibles de perjudicar los intereses de la Casa y de los Clientes;
- b) Definición y adopción de medidas de prevención y gestión de conflicto de Interés de aquellas situaciones que a pesar del esfuerzo de prevención, tengan lugar.

XIV.2. Revelación de Datos y Acceso a la Información

La Casa tiene un compromiso de revelación de información con sus accionistas y en general con todos los grupos de interés de la Casa, por tanto, revelará información clara, precisa, regular y en igualdad de condiciones, tanto de los hechos relevantes establecidos legalmente, como aquella otra información sobre los aspectos materiales, relevantes para los grupos de interés tales como su situación financiera, miembros de la Junta Directiva, memoria de labores, convocatoria a juntas generales de accionistas, entre otros.

En su sitio web, la Casa publicará la información que se detalla:

- Pacto Social y Estatutos
- Miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia
- Memoria Anual
- Manual de Gobierno Corporativo
- Código de Ética & Buena Conducta
- Informe Anual de Gobierno Corporativo
- Medios de atención
- Estados financieros
- Informe anual del auditor externo.

Adicional, la Gerencia de Negocios, proporcionará a los clientes, la información que sea de su competencia y La Casa cumple con su obligación de publicar en los periódicos de circulación nacional con la frecuencia establecida en las leyes, aspectos relativos al valor de las comisiones por los servicios que presta, estados financieros y otros aspectos requeridos por la ley y por la normativa regulatoria pertinente.

La estructura de gobierno corporativo de La Casa, facilita la transparencia y los miembros de la junta directiva, la alta gerencia y el personal operativo, comprende la estructura operativa de La Casa.

XIV.3. Informe Anual de Gobierno Corporativo

Se elaborará anualmente un informe de Gobierno Corporativo el cual deberá contener como mínimo lo establecido en el Anexo No. 1 de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo para las Entidades de los Mercados Bursátiles (NRP-13) y una copia debe enviarse a la Superintendencia del Sistema Financiero durante el primer trimestre del año siguiente al que se refiere el informe.

La Junta Directiva será la responsable de su contenido y aprobación conforme al marco legal aplicable.

XV. OTRAS DISPOSICIONES

Cualquier situación que consideren contraviene la finalidad del Manual de Gobierno Corporativo, deberán notificarla inmediatamente a la Junta Directiva de la Casa.

XVI. TRANSITORIOS

Actualmente el sitio web está en proceso de diseño y construcción, por lo que la información relacionada en el numeral XIV.2 Revelación de Datos y Acceso a la Información, del presente manual; se subirá o publicará una vez sea finalizado.

XVII. SANCIONES

El incumplimiento a lo establecido en el presente Manual de Gobierno Corporativo, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en romanos IX del Código de Ética & Buena Conducta de esta Sociedad.

XVIII. AUTORIZACIONES Y VIGENCIA

El presente Código entró en vigencia a partir de la fecha de aprobación por la Junta Directiva de la Casa de Corredores de Bolsa.

Las modificaciones posteriores a su aprobación o las derivadas de su revisión anual, deberán también contar con proceso de autorización y entraran en vigencia a partir de la fecha de autorización.

San Salvador, veintinueve de julio del dos mil diecinueve.